

## TESTIMONIO



J N° 007449

Cui cunctis inca

en su intervención. Si en contra de lo contrario que  
el año de la fecha o del antiguo, más tarde o más tarde,  
dijo. No quedo.

Gregorio Mendoza,

Santiago Huayquen Antonio Ríos  
Domingo Vizcarra

En su casa

Señor Presidente	ocurridos de
Dante	mil violencias
Dr. Manuel Russo Alvarado	los cuarenta
a más	años que el Señor
Elena Calduori Vazquez	llegó a los treinta
	años don Juan

vi. F. top. Espinoz Tapia don Felipe Guadalupe Sánchez  
de este vecindad, compatriota de una par-  
te don Manuel de la Cuna Russo Alvara-  
do, occiso industrial, mayor de edad a  
unos pocos meses de su fallecimiento.  
y su esposa dona Gregoria Muñoz Ga-  
gula, propietaria, y de la otra dona El-  
ena Calduori Vazquez, soltera, proprie-  
taria; los tres con faccetas humanas, ve-  
cinos de este lugar, mayores de edad. La-  
biles para contratar e intelectuales en  
el idioma castellano, a quienes correspon-  
drá como a los testigos ineliminables  
y me interrogaron una minuta firmada  
para que su contenido eleve a escritura  
pública la misma que queda autorizada en  
sus respectivos legados en el mismo dieci-

12. febrero 1924  
Testimonio a  
Sra. Calduori



muere, de todo lo que soy fej su tierra es co-  
 mo sigue: Señor Matias. - Vivase estando  
 en ese Registro de escrituras, una de venta  
 real i en la que se pone que otorga don  
 Manuel de la Cruz Armas Olavarria a favor  
 de don Elena Calderon fajardo en los ter-  
 rrenos siguientes: Primero. - Es objeto de  
 este contrato la finca cuyos siguientes  
 limites son de la calle Paita de esta ciudad  
 de propiedad del vendedor, que limita al  
 Norte, con propiedad del vendedor señor  
 Armas Olavarria; al Sur, con Gregorio Contreras  
 Este, la acequia Paruma i al Oeste, la ex-  
 presada calle. Mide veintidós metros diez  
 de Este a Oeste, por tres metros cincuenta  
 de Norte a Sur, lo que hace el área de seten-  
 tricte metros cuadrados trecientos cincuen-  
 to centímetros cuadrados comprendiendo  
 las fauces mediocres. - Segundo. - El  
 vendedor ha construido la cosa materia  
 de la venta sobre el área expresada, que  
 agrega forma parte del solar de mayor es-  
 tado que compró <sup>que</sup> compra que hizo al Concejo  
 Provincial de Ica, constituido por los Co-  
 joles municipales ciento tres, ciento cinco  
 i ciento siete, según escritura de veintidós  
 de mayo de mil novecientos veintimil, oto-  
 gada ante el Notario don José Felipe Gómez  
 Pérez. - Tercero. - El precio de la venta se ha fijado  
 en dos mil setenta ooo, que se abona en



TESTIMONIO



J N° 007431

circunstancia

La siguiente forma: se ha quinientos que el vendedor declara haber recibido en efectos i a su cuenta satisfacción i el saldo de mil quinientos soles en cuotas tales que se han treinta pés en treinta cada una con vencimiento mensualizado i fijo al año de abril, al año de Junio, al año de agosto i al año de setiembre de mil novecientos cuarenta tres, girado por el vendedor a su orden i aceptado por la compradora de cuya entre que da ciusted fe - Cuarto - Las partes convienen en la cosa i en el precio i declaran que éste es el que justa i legítimamente corresponde a lo que se vendida, por lo que se hacen entre si donación simple i absoluta de igual que la cosa i en el precio i declaran que juzga resultar a cuyo efecto renuncian reciprocamente a los excepciones de dolo, mala fe, dimes no intencionados i a cualquier otra circunstancia de nulidad i que en la venta se comprende las intenciones, faltas, nos, excludentes, perjudiciales, remedios i demás lo que i pertenezca a la propiedad sin reserva ni limitación de ningún género - El vendedor hace saber, que tiene el inmueble materia de la venta no fija ocejo, hipoteca medida judicial ni ninguna otra gravámen libertalios del dominio, obligándose en todo caso a la veracidad i sanción - Quinto - Todos los

grata que se acuerde clavar a escritura pù  
 blica este cuarenta mil soles que la alcoba  
 los Registros por de cargo de la cuen fonda  
 ga. - ~~Scd.~~ - Interviene lo señora Gregorio  
 Vondoya de Armas, esposa del vla. de dor  
 que sus dueños quedaron en el inmueble  
 vendidos de los que se dijeron por acuerdo a su  
 entera satisfaccion. - Agregue señala las  
 formalidades de ley. - Los cueros odo de mil  
 quinientos cuadrtitos. - El vla. Calzada  
 Segundo. - Manuel Prado Al. - Gregorio  
 M. de Armas. - Quatacine. - Tercero mil  
 uno: diezmos. - Otra. - Carlos Monroy  
 Sello de la Sección Calcularas de la Caja de  
 Depósitos i Consignaciones Departamen  
 to de Recaudación, Oficina de Ica. - Ta  
 qüipu alcobal de Briguanacines pde  
 setenta ocho certificados de pago vienes  
 ticos. - Los quince cueros mil quinientos  
 cuadrtitos. - Caja de Depósito i Consigna  
 ciones Departamento de Recaudación. - C.  
 Quijanqui N. Sello de la Sección Imposito  
 Directo. - Ica, Sello de la Jefatura de  
 la misma Oficina. - Certificado. - Un  
 cuero: unvecindato setenta mil seis  
 cintos ochenticos. - Caja de Depósito i  
 Consignaciones Departamento de Recau  
 dación. - Certificado de pago de alcobal  
 de Briguanacines. Soles uno ochento. - El se



# TESTIMONIO



Nº 007433

## Our own Society

# TESTIMONIO

Moderum teccitate, fin la cui praeclara etiam Gleba  
Tuldiu i orq. litos declamare debet legi nuntiis  
nos a m. culte faciendis. -

Gregorio M. de Armas

Elena Calderón Lafaro

*Felix de Ruydt*

*Antioch*

~~Gray Fox Game~~

Jº Encuentro  
Testamento  
de dona Fernanda E licor de titos, a la viuda  
Paco viuda de Cenicama. Yo la dejo entre  
mis herederos a los titos

Symón Ramón Augusto, clau bollandista loeffi i  
Pastor i clau Vicar German Nitke opfis, enys que  
el tot i el seu al·lendaria, ventobella, en la casa  
més en estriada trentena de la calle Agustino  
de ute bollandiu fué fundat, en suuus in econo-  
mua persona i' pincu fué l'efento que me dió  
jagui en plaus fave de un gran treball i n' obli-  
tire, en professió d'una tuba, encaminat  
barreto i' altres conflets de que en s' i' aue  
refuso: que darrera l'estafet i' treballat en  
mi Registre de missiva biblioteca, i' pincu le que  
bin les i' suuas d'ultracions. - V. el dia Manu  
que Fernanda Olivera m'uda de fin e aman,

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 098

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°033 DE: VENTA; DE FECHA: 21 DE ENERO DE 1,943; QUE OTORGA: DON MANUEL DE LA CRUZ ARNAO ALVARADO; A FAVOR DE: DOÑA ELENA CALDERON FAJARDO; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: LUIS E. BARBOZA SALVADOR, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,943 – 1,944, FOLIO N° 055 AL FOLIO N° 057, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): LUIS ALBERTO MASSA PALACIOS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21529401. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 197 DE FECHA 12 DE MARZO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.0650, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 18 DE MARZO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR